Palmira, 19 de Junio de 2026

JUSTIFICACIÓN PARA CESIÓN DE CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 320-14-01-032	
ID SECOP	CO1.PCCNTR.9156299
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	26 de enero de 2026
CONTRATISTA	LAURA STHEFANIA ROSERO ASTAIZA CC. No. 1.143.978.092 de Cali-Valle
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PERSONERÍA AUXILIAR PARA EL CONTROL ADMINISTRATIVO Y VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL DE LA PERSONERIA DE PALMIRA
VALOR DEL CONTRATO	Catorce millones quinientos sesenta mil pesos M/cte ($14560000)
CDP	0000023 DE FECHA 09/01/2026
RPC	0000040 DE FECHA 1/29/2026
FECHA DE INICIO	29 enero/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	29 mayo/2026
OTRO SI, SE ADICIONA VALOR TENIENDO COMO TOPE MAXIMO EL 50% DEL VALOR TOTAL	Siete millones doscientos ochenta mil pesos m/cte ($7280000)
PLAZO DEL OTRO SI 01	2 meses
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE AMPARAN LA ADICION 1	000117 DE FECHA 11 mayo 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR	SANDRA VIVIANA ARANA PEREA PERSONERA AUXILIAR PARA EL CONTROL ADMINISTRATIVO Y VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL
BALANCE DEL CONTRATO	
ESTADO DE LA EJECUCION	Ochenta y seis coma sesenta y seis por ciento (86,66%) del valor total, equivalente a la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($16.310.905).
Valor pagado	DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($16.310.905).
Saldo pendiente de pago a la fecha	Cinco millones quinientos veintinueve mil noventa y cinco pesos m/cte ($5.529.095).

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

La Personería Municipal de Palmira, en ejercicio de sus facultades legales y contractuales, justifica la suscripción del Otrosí de Cesión al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 320-14-01-032 de 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, mediante el cual la contratista LAURA STHEFANIA ROSERO ASTAIZA cede su posición contractual a la profesional YEIMY DALLANA ROJAS GUERRERO.

La necesidad de la presente cesión se fundamenta en la solicitud presentada por la contratista LAURA STHEFANIA ROSERO ASTAIZA el día 12 de junio de 2026, mediante la cual manifestó su intención de ceder la ejecución del contrato a la profesional YEIMY DALLANA ROJAS GUERRERO, quien cuenta con la formación académica, experiencia e idoneidad requeridas para asumir las obligaciones contractuales pendientes y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios objeto del contrato.

La Personería Municipal de Palmira verificó que la cesionaria cumple con los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, documentos habilitantes y demás condiciones exigidas para la ejecución contractual, encontrándola apta para asumir el saldo pendiente del contrato, correspondiente al Trece coma treinta y cuatro por ciento (13,34%) de su valor total.

La autorización de la cesión resulta procedente y conveniente para la Entidad, toda vez que permite garantizar la continuidad de las actividades contratadas, evitando afectaciones en la prestación del servicio y asegurando el cumplimiento de los fines institucionales asociados al fortalecimiento de la Personería Auxiliar para el Control Administrativo y Vigilancia de la Conducta Oficial de la Personería de Palmira.

Es importante señalar que la cesión no implica modificación alguna del objeto contractual, las obligaciones pactadas, las condiciones técnicas ni el plazo de ejecución establecido, conservándose íntegramente las estipulaciones contenidas en el contrato principal y en su Otrosí No. 1, salvo en lo relacionado con la sustitución de la contratista por la cesionaria respecto de los derechos y obligaciones pendientes de ejecución.

Durante la ejecución contractual, la contratista cedente desarrolló satisfactoriamente las actividades a su cargo, entre las cuales se destacan:

- Apoyar la sustanciación y práctica de pruebas dentro de los procesos disciplinarios a cargo de la dependencia.
- Acompañar y realizar actas de visita, así como las diligencias de apoyo relacionadas con visitas, vigilancias y actuaciones administrativas adelantadas por la Personería Auxiliar para el Control Administrativo y Vigilancia de la Conducta Oficial.
- Apoyar la atención, trámite y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes radicadas ante la dependencia.
- Ejecutar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual y las necesidades institucionales que surgieran durante la ejecución del contrato.

- El balance de ejecución financiera es la siguiente:

Valor total del Contrato:	$21.840.000
Valor ejecutado	$16.310.905
Valor no ejecutado	$5.529.095
Porcentaje de Ejecución	86.66%

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL DE LA PRESENTE ADICION: El valor que genere la presente adición, son respaldados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 0000117 del 11 de mayo /2026. Rubro 2.1.2.02.02.008.01 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS-PROFESIONALES, TECNICOS Y OTROS
ALOR DE LA CESIÓN

VALOR DE LA CESIÓN: La cesión comprende el saldo pendiente de ejecución del contrato, equivalente a CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.529.095), valor que será ejecutado por la cesionaria conforme a las condiciones pactadas en el contrato principal y su modificación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CESIÓN: La cesionaria asumirá la ejecución del saldo contractual durante el tiempo restante de ejecución del contrato, cuyo vencimiento se encuentra previsto para el día 29 de julio de 2026, conforme a la ampliación efectuada mediante el Otrosí No. 1 suscrito el 14 de mayo de 2026.

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente trámite de contratación se justifica de acuerdo con las disposiciones legales consagradas en parágrafo del artículo 40 parágrafo inc. 2, 41 de la ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Art. 41 ley 80 de 1993.- Del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

Art. 16. 80 de 1993 De la modificación unilateral. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario

introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios."

La cesión contractual constituye una figura jurídica válida que permite sustituir al contratista inicialmente vinculado por una persona que reúna las condiciones necesarias para continuar la ejecución del contrato, sin afectar su objeto ni las condiciones esenciales pactadas.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

Que el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

En consecuencia, la Personería Municipal de Palmira considera procedente autorizar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 320-14-01-032 de 2026 a favor de la señora YEIMY DALLANA ROJAS GUERRERO, por cuanto se encuentra acreditada su idoneidad y capacidad para asumir la ejecución del saldo contractual, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de las funciones institucionales de la Entidad.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: No aplica

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes de Junio de 2026

SANDRA VIVIANA ARANA PEREA
PERSONERA AUXILIAR PARA EL CONTROL ADMINISTRATIVO Y VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL

Gestión documental	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Lized Yuliana Roa Ramirez-Contratista		19/06/2026
Revisado por:	Sandra Viviana Arana Perea-Personera Auxiliar Para El Control Administrativo Y Vigilancia De La Conducta Oficial		19/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.			